



## Equitable Food Initiative - EFI Anexo de Código de Ética

VERSIÓN 1.0, 10 DE MAYO DE 2019

### Detalles de contacto

**Equitable Food Initiative**  
1875 Connecticut Ave NW  
10<sup>th</sup> Floor  
Washington, DC 20009  
USA

[www.equitablefood.org](http://www.equitablefood.org)

Correo electrónico: [info@equitablefood.org](mailto:info@equitablefood.org)



## Aviso de derechos de autor

Equitable Food Initiative – EFI, «Anexo de Código de Ética» y su contenido son propiedad intelectual de «Equitable Food Initiative» - © «Equitable Food Initiative» 2019. Todos los derechos reservados.

Toda redistribución o reproducción de una parte o la totalidad de su contenido en cualquier forma está prohibida excepto en los siguientes casos:

- Puede imprimirse o descargarse a un disco rígido local para uso personal y no comercial exclusivamente.

Usted no puede, salvo con la autorización escrita de Equitable Food Initiative (EFI), distribuir o explotar comercialmente este documento o su contenido.

Las solicitudes de autorización para reproducir la totalidad o parte de este documento deben dirigirse a Equitable Food Initiative, a la siguiente dirección:

1875 Connecticut Ave NW

10<sup>th</sup> Floor

Washington, DC 20009

United States

[www.equitablefood.org](http://www.equitablefood.org)

Correo electrónico: [info@equitablefood.org](mailto:info@equitablefood.org)

**El presente documento es una traducción al español del documento original en inglés, titulado Equitable Food Initiative – Ethical Charter Addendum v1.0. En caso de discrepancia entre el texto del documento original en inglés y esta traducción, prevalecerá el texto original en inglés.**

## Responsabilidad de estos requisitos

El Standards Committee (*Comité de Normas*) de EFI es responsable de este documento, y en forma periódica lo revisará y actualizará.

Los usuarios deberán verificar que estén usando la última versión; para ello deben consultar en el sitio web de EFI en: [www.equitablefood.org](http://www.equitablefood.org).

## Versiones publicadas

Versión N.º	Fecha	Descripción de enmienda
v1.0	10 de mayo de 2019	Primera versión pública del Anexo de Código de Ética.

## **Acerca de Equitable Food Initiative - EFI**

EFI es una organización sin ánimo de lucro dedicada al desarrollo de habilidades y la emisión de certificaciones que reúne a productores, trabajadores agrícolas, compradores y consumidores con el fin de crear un sistema de alimentos más seguro y equitativo. Este enfoque singular establece normas sobre prácticas laborales, inocuidad de los alimentos y manejo de plagas al mismo tiempo que invita a los trabajadores a todos los niveles a participar para abordar temas y desafíos en el sector de frutas y vegetales.

## **Nuestra misión**

Reunir a productores, trabajadores agrícolas, compradores y consumidores con el fin de transformar el sector agrícola y las vidas de los trabajadores agrícolas.

## **Creemos que:**

- Ser trabajador/a agrícola es una profesión valiosa y honesta.
- Las habilidades y contribuciones de los trabajadores agrícolas crean un ambiente laboral más saludable y resultan en alimentos más seguros.
- El futuro de la agricultura radica en la colaboración entre productores, trabajadores agrícolas, compradores y consumidores.
- Al transformar la agricultura, transformaremos vidas.

## **Introducción al Anexo de Código de Ética**

El Anexo de Código de Ética de EFI (ECA por sus siglas en inglés) evalúa el cumplimiento de un productor con los principios enunciados en el Código de Ética para las Prácticas de Responsabilidad Laboral que no se abordan de forma específica en las Normas Sociales de EFI. El ECA se audita conjuntamente con las Normas Sociales cuando el Productor así lo solicita. Aunque la mayoría de las disposiciones del Código de Ética están abarcados por las Normas Sociales de EFI, el ECA abarca explícitamente todas las disposiciones adicionales que no se incluyeron.

Por lo tanto, al mantener la vigencia de la certificación EFI que incluye el ECA, un Productor puede señalar a sus clientes que cumple o supera todos los principios consagrados en el Código de Ética para las Prácticas de Responsabilidad Laboral. Esto es un señal de mercado robusto ya que es validado por EFI y verificado por un organismo de certificación de terceros. EFI elaboró el ECA porque algunos compradores minoristas o de servicios de alimentos han manifestado su interés en contar con una garantía de que sus proveedores se apegan a los principios enunciados en el Código de Ética.

Indicadores del Anexo de Código de Ética		Orientación e interpretaciones
ECA 1.1	Se prohíbe el pago del salario a alguien que no sea el trabajador o a una cuenta bancaria sobre la cual el trabajador no ejerce control. Los empleadores no gozan de acceso no autorizado a las cuentas bancarias de los trabajadores.	Las entrevistas con trabajadores deberán verificar que todos los salarios son pagados al trabajador de una manera que asegura que los trabajadores gocen de control total sobre dichos pagos y los empleadores no tengan acceso no autorizado a las cuentas de los trabajadores.
ECA 1.2	La vigilancia electrónica del lugar de trabajo o de la vivienda proporcionada por el empleador no se utiliza para motivos de intimidación o control y los trabajadores están informados sobre dónde y cuándo entra en efecto.	Si se utiliza la vigilancia electrónica, una revisión de documentos deberá verificar que existe una política escrita que ofrece una justificación creíble del por qué, cómo y cuándo se utiliza y que prohíbe su uso para propósitos de intimidación o de ejercer control sobre los trabajadores.  Las entrevistas con trabajadores deberán verificar que no se ha utilizado la vigilancia electrónica para intimidar o controlar a los trabajadores.  La observación visual deberá verificar que todas las áreas que están sujetas a vigilancia electrónica cuenten con señalización que indica esta situación claramente a los trabajadores.
ECA 1.3	Existe una política que establece que, si se identifica a un(a) trabajador(a) menor de edad, se remueve el/ella del lugar de trabajo inmediatamente y se garantiza su seguridad.	La revisión de documentos debe verificar que existen protocolos por escrito para remover a trabajadores menores de edad de una manera que garantiza su seguridad.
ECA 1.4	Existe una política por escrito que afirma el principio de “el empleador paga”.	La revisión de documentos deberá verificar que la operación cuenta con una política escrita que especifica cuáles costos relacionados con el reclutamiento o colocación de un trabajador son responsabilidad del empleador de pagar o reembolsar, así como un programa de pagos que facilita el reembolso oportuno.  A los empleadores o Proveedores de mano de obra se les requiere pagar o reembolsar los montos que son para el propósito directo y exclusivo de aceptar empleo. Estos montos pueden incluir, entre otros, el visado de trabajo, las tarifas de documentación o traducción, los costos de transporte y de alimentos y alojamiento durante el viaje, exámenes médicos o los costos asociados con la capacitación/orientación.
ECA 1.5	El empleador no utiliza Proveedores de mano de obra que aplican cualquier tipo de medidas físicas o psicológicas encaminadas a obligar a los trabajadores a aceptar empleo en la compañía.	Las entrevistas con los trabajadores deberán verificar que no se aplican medidas físicas o psicológicas con el objeto de obligar a un trabajador a aceptar empleo del empleador o del Proveedor de mano de obra.
ECA 1.6	El empleador ha ejercido la debida diligencia con respecto a todo Proveedor de mano de obra con el fin de garantizar que esos proveedores hayan implementado sistemas de gestión que aseguran procesos de reclutamiento y contratación justos, éticos y transparentes.	Las entrevistas con personal de gestión y la revisión del documento <i>EFI Responsible Recruitment Scorecard</i> deberán verificar que todos los Proveedores de mano de obra contratados han sido minuciosamente examinados en cuanto a contar con y aplicar sistemas de gestión que aseguran procesos de reclutamiento y contratación justos, éticos y transparentes.
ECA 1.7	El empleador tiene un contrato escrito con cada Proveedor de mano de obra que le obliga al proveedor a cumplir todas las leyes aplicables en el país de origen de los trabajadores, así como el país de destino.	La revisión de documentos deberá verificar que el empleador posee contratos escritos con todos los Proveedores de mano de obra que le obliga al proveedor cumplir todas las leyes aplicables en el país de origen de los trabajadores, así como en el país de destino.